CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/IR-025/2019
EMPRESA:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,** REPRESENTADO POR EL **L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. A 3; EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y TIENE LAS ATRIBUCIONES DE ADJUDICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE SU COMPETENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 10 DE LA LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

I.2. EL **C. L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE **"LA COMISIÓN"**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A SU NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL **C. ING. SILVANO AUREOLES CONEJO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **DE FECHA 01 (PRIMERO) DE OCTUBRE DE 2015** (DOS MIL QUINCE), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 11 Y 17 DE LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.3. QUE CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA COMISIÓN"** A TRAVÉS DE LA **DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **CEAC/DA/0443/2019** DE FECHA **12 DE JULIO DE 2019,** MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BOULEVARD SANSÓN FLORES N°. 120, COL. BOSQUE CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN**; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, INCISO (C) DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD POR **INVITACIÓN RESTRINGIDA** NÚMERO **CEAC/FISE/OBRA/IR-025/2019**, CONFORME AL **FALLO** DE FECHA **09 DE AGOSTO DE 2019**, EN VIRTUD DE HABER OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE DESIGNA AL C. **ING. ELOY TAPIA NEGRETE**, COMO RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y Fax: 315-3616, 324-0557, 324-3258, 315-5755

II. EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE EL C. [redacted], MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU IDENTIDAD Y FIRMA, CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CONSISTENTE EN **CREDENCIAL PARA VOTAR**, EXPEDIDA POR EL **INE** NÚMERO

II.2. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONVIENE QUE, PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CUENTA ENTRE OTROS CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO: [redacted] **VIGENCIA AL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: [redacted]

REGISTRÓ ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT: [redacted]

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II.6. QUE CONOCE Y SE COMPROMETE ACATAR EL CONTENIDO, REQUISITOS Y ALCANCES JURÍDICOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; Y LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN AL MANEJO Y SUS REGLAMENTOS; ADEMÁS DE LAS NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EN SU CASO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
[redacted]

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN . MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ACEPTA RECIBIR NOTIFICACIONES MEDIANTE CORREO POSTAL, MENSAJERÍA O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA EL CORREO ELECTRÓNICO

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONTRATANTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, EN LA COMUNIDAD DE COMACHUEN, MUNICIPIO DE NAHUATZEN,** MICHOACÁN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO II.6 DEL APARTADO II DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$1,567,721.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 M.N.),** CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL **13 DE AGOSTO DE 2019** Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL **11 DE NOVIEMBRE DE 2019** CON UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE **91 NOVENTA Y UN** DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO **"LA COMISIÓN"** SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE A CARGO DE ÉSTA SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 11 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTA. ANTICIPOS.
"LA COMISIÓN" OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL **30%** POR CIENTO DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. HASTA EL **DIEZ POR CIENTO** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN II, DEL

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3559 y 315-3459
www.ceac.gob.mx

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II. HASTA EL **VEINTE POR CIENTO** PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA INCISO A).

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR **"LA COMISIÓN"**, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA; SIN EMBARGO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

CUANDO **"EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO** EN EL PRESENTE CONTRATO, **NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"** SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 FRACCIÓN II INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

A) CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, SE CONSIDERARÁ:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO, SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORGUE.

2. CUANDO EN LA ESTIMACIÓN PRESENTADA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO CONFORME AL IMPORTE PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DICHO IMPORTE SE SUMARÁ AL QUE CORRESPONDA AMORTIZAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN DE ACUERDO AL MENCIONADO PROGRAMA.

3. CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO CONFORME A LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315 3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459

CONVENIDO, LA AMORTIZACIÓN DEL IMPORTE PENDIENTE SE AJUSTARÁ DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

B) EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE DEBERÁ LIQUIDARSE TOTALMENTE EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. FORMA DE PAGO.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUINCENALES DE OBRA TERMINADA, PARA TAL EFECTO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA SU REVISIÓN MEDIANTE LA RESPECTIVA NOTA DE BITÁCORA AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA COMO DE CORTE, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE COMPUTARÁ EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DEBIENDO SER AUTORIZADA O DEVUELTA PARA SU CORRECCIÓN, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

A LAS ESTIMACIONES SE ADJUNTARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LA OBRA, PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA DENTRO DE LOS **CUATRO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA REVISIÓN Y FIRMA.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"** EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, **"LAS PARTES"** TENDRÁN **DOS DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS SERÁ REALIZADA POR **"LA COMISIÓN"**, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LO QUE ÉSTA LLEVARÁ A CABO LOS PAGOS PROCEDENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA **"LA COMISIÓN"** DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, **"LA COMISIÓN"** DEBERÁ REVISAR LA FACTURA PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"**, SI REÚNE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, TRAMITARÁ Y REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SI LAS FACTURAS QUE PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** PARA SU PAGO, PRESENTAN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"LA COMISIÓN"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO Y MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA NOTA DE BITÁCORA, CON RESPECTO DE LA FECHA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.

EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS, ÚNICAMENTE SE RECONOCERÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE ESTIMACIONES:

I. DE TRABAJOS EJECUTADOS;
II. DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO;
III. DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY; Y,
IV. DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

SI **"LA COMISIÓN"** REALIZA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, **"LA COMISIÓN"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315 3459
www.michoacan.gob.mx

DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, **"EL CONTRATISTA"** CUANDO PRESENTE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ACOMPAÑAR A CADA ESTIMACIÓN LOS SIGUIENTES:

I. NÚMEROS GENERADORES;
II. NOTAS DE BITÁCORA;
III. CROQUIS;
IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
VI. AVANCES DE OBRA, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS A PRECIO ALZADO; Y,
VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE SUPERVISIÓN DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES. EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLOS DEN LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA".**

SEXTA. GARANTÍAS.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA FORMALICE EL CONTRATO, LAS SIGUIENTE GARANTÍAS:

A). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:
PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** FORMALICE EL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO DE LOS ANTICIPOS,** EQUIVALENTES AL **DIEZ POR CIENTO Y VEINTE POR CIENTO,** DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO UN TOTAL DEL **30% TREINTA POR CIENTO** DE LOS ANTICIPOS, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$470,316.36 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 36/100 M.N.),** MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO; DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS FIANZAS, DEBIENDO EN CONSECUENCIA SER EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290. Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
www.ceac.gob.mx

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"LA COMISIÓN"**.

B). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL LICITANTE O **"EL CONTRATISTA"** A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$156,772.12 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 104 DE SU REGLAMENTO; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA SUSTITUIDA POR PÓLIZA DE FIANZA MEDIANTE LA CUAL **"EL CONTRATISTA"** OTORGUE LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

C). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA **RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS** SOLICITARÁ A **"LA CONTRATISTA"** LA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO, DEBIENDO CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO: ***"LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS".***

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA COMISIÓN", DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE CONVENIOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO; EN TAL CASO, DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO, EN PLAZO O AMBOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTE, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. LAS MODIFICACIONES REFERIDAS, SOLO PROCEDERÁN CUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL **VEINTICINCO POR CIENTO** DEL MONTO O PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315 3616, 324-3557, 324-3558, 315 3459
www.ceac.gob.mx

ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE SU REGLAMENTO. LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROGRAMA, SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**. EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS.

LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO.

"LA COMISIÓN" VERIFICARÁ, CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN EL CONTRATO Y LOS EMITIDOS EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE EN LA MISMA ESTIMACIÓN, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.
CUANDO A JUICIO DE **"LA COMISIÓN"**, SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL PROYECTO QUE ORIGINALMENTE FUERON PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, VALIDADA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**:

I. LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

II. EL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, CON DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO, UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDAD TOTAL, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

III. LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO DE TRABAJO, ESTRUCTURADOS.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y Fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
www.ceac.michoacan.gob.mx

IV. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR.

V. COPIA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, EN DONDE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

VI. FOTOGRAFÍAS DEMOSTRATIVAS DEL MATERIAL, PERSONAL, EQUIPO EMPLEADO Y ALCANCES LOGRADOS.

VII. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD LOGRADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.

VIII. JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE TOTAL, ES DECIR, CANTIDAD O VOLUMEN, A LA QUE SE APLICARÁ EL PRECIO MOTIVO DEL ESTUDIO.

IX. DICTAMEN DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO, DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONCEPTO, ALCANCES DEL PRECIO UNITARIO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN PARTICULAR, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, CONCILIADO CON **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESENTADO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL MISMO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA COMISIÓN"**, PARA QUE ÉSTA RESUELVA LO CONDUCENTE; **"EL CONTRATISTA"** SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, **"LA COMISIÓN"** JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"** INICIARÁ LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN, MEDIANTE UN PROCESO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS, SIENDO CADA UNA EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR:

A. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS NUEVOS CONCEPTOS DE TRABAJOS DE QUE SE TRATE **"LA COMISIÓN"** ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y **"LA COMISIÓN"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES; **"LA COMISIÓN"** APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES DE PRECIOS UNITARIOS EN VIGOR, O EN SU DEFECTO PARA CALCULAR LOS NUEVOS

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
www.michoacan.gob.mx

PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL TABULADOR, EN UNO Y OTRO CASO **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

D. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER **"LA COMISIÓN"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL REQUERIMIENTO. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPUESTA DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO D) ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, **"LA COMISIÓN"** PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA **"LA COMISIÓN"**, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, MATERIAL, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE RENDIMIENTOS, NÚMERO DE OBSERVACIONES DE RENDIMIENTOS Y PLAZO DE OBSERVACIONES.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE **"LA COMISIÓN"** PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, **"EL CONTRATISTA"** PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, **"EL CONTRATISTA"**, DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA **"LA COMISIÓN"**.

EN TODOS ESTOS CASOS, **"LA COMISIÓN"** DARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LA ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE.

TODOS LOS CASOS DE TRABAJO POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, ALCANCES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, SE CONSIDERARÁN, AÚN Y CUANDO NO FUERE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, INCORPORADOS A ÉL PARA TODOS

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459

LOS EFECTOS QUE EN CONSECUENCIA SE DERIVEN; POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR **"EL CONTRATISTA"** SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN MAYOR AL CINCO POR CIENTO DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** O DE **"LA COMISIÓN"**.

"LA COMISIÓN" SÓLO RECONOCERÁ INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y NO SERÁ APLICABLE A LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL ANTICIPO DE ACUERDO CON LA RELACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA. LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR **"LA COMISIÓN"** O A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL CONTRATISTA"**, LA CUAL SE DEBERÁ DE ACOMPAÑAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; **"LA COMISIÓN"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **"EL CONTRATISTA"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

SI **"LA COMISIÓN"** DETERMINA QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO REVISANDO UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, CONFORME AL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR **"LA COMISIÓN"** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"LA COMISIÓN"** RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

"LA COMISIÓN" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE. LOS CONTRATISTAS SERÁN RESPONSABLES DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS, A EFECTO DE QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3556, 324-3554 y 315 3459

MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES REGISTRO PATRONAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TRAMITAR SU REGISTRO PATRONAL Y EL REGISTRO DE LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SUBDELEGACIÓN QUE CORRESPONDA A LA UBICACIÓN O DOMICILIO DE LA OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y POSTERIORMENTE DEBERÁ PRESENTAR AL CONTRATANTE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, LA COPIA DE LOS TRÁMITES EFECTUADOS, Y EN SU CASO, EL AVISO DE SUBCONTRATACIÓN DE LA FASE O FASES DE LA OBRA PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.
EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, **"LA COMISIÓN"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

SI **"EL CONTRATISTA"** RECIBE PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, **"LA COMISIÓN"** SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE EL CASO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EL PAGO EN EXCESO DEBERÁ DETERMINARSE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, COMPARADO FRENTE AL IMPORTE DE OBRA EJECUTADO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS EN LAS ESTIMACIONES FORMULADAS, PRESENTADAS Y TRAMITADAS POR EL CONTRATISTA FRENTE A **"LA COMISIÓN"**. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA COMISIÓN"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTOS POR CONDUCTO DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, SERÁN VERIFICADOS A FIN DE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE OTRO PLAZO. LA RECEPCIÓN DE LA OBRA SE HARÁ

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3568 y 315-3459
[illegible]

DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE **"EL CONTRATISTA"**, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, MODALIDADES Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS **VICIOS OCULTOS** Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN **PLAZO MÍNIMO DE DOCE MESES,** ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA.

PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ NOTIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA. LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, INICIARÁN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA COMISIÓN" EN LA FECHA SEÑALADA, RECIBIRÁ FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE;
II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD,
AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA;
III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN;
IV. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS;
V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS;
VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN;
VII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS; Y,
VIII. CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ A LA RESIDENCIA O A LA SUPERVISIÓN LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL

Boulevard Sansón Flores No. 220, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
www.ceac.michoacan.gob.mx

ARTÍCULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA COMISIÓN" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR ÉSTOS CONCLUIDOS, A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE; LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.
UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO.

DICHA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FORMARÁ PARTE DEL FINIQUITO DE OBRA QUE DEBERÁ REALIZAR **"LA COMISIÓN"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, DEBIENDO INCLUIR:

I. PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
II. CONTRATO ASIGNADO;
III. ESTIMACIONES DEFINITIVAS;
IV. BITÁCORA DE OBRA;
V. CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
VI. PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
VII. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
VIII. FIANZAS;
IX. RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
X. RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y,
XI. REPORTE FOTOGRÁFICO.

LOS DOCUMENTOS DESCRITOS DEBERÁN SER VALIDADOS POR **"LAS PARTES"**.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FINIQUITO, DEBIENDO **"LA COMISIÓN"** NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN; SI AL EXPIRAR ESTE TÉRMINO, **"EL CONTRATISTA"** NO SE HA PRESENTADO A LA LIQUIDACIÓN, **"LA COMISIÓN"** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE PRESENTE A LIQUIDAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE SE PRESENTE Y LIQUIDE; EN CASO DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA, O TRANSCURRIDO EL PLAZO, **"LA COMISIÓN"** LIQUIDARÁ LA OBRA UNILATERALMENTE.

"LAS PARTES" PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL CONTRATO, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE, SALVO EN LOS CASOS DE QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, EL CONTRATISTA NO ACUDA ANTE **"LA COMISIÓN"**, PARA SU ELABORACIÓN DENTRO

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
www.ceac.gob.mx

DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DE MANERA UNILATERAL. UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, ÚNICAMENTE QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO FORMULADA POR EL CONTRATISTA CON POSTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 168 DEL REGLAMENTE DE LA LEY EN CITA. **"LA COMISIÓN"** DEBERÁ NOTIFICAR AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL SUPERINTENDENTE, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL DOCUMENTO DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE;
II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA DE **"LA COMISIÓN"** Y EL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**;
III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE;
IV. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y A LOS CONVENIOS CELEBRADOS;
V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS;
VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO CÓMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASÍ COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS;
VII. LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO;
VIII. DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL;
IX. LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EL CONTRATISTA; Y,
X. LA DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE QUE EL CONTRATISTA EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA CUARTA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AVALAR CON SU FIRMA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO. **"LA COMISIÓN"**, EN EL CASO DEL CAMBIO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE **"EL CONTRATISTA"**, SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-36 16, 324-3557, 324-3558 y 315-3459

A SU VEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, **"LA COMISIÓN"** ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, Y ASIMISMO, LA REPRESENTANTE DIRECTA ANTE ÉL O LAS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.

PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA COMISIÓN"** DEBERÁ DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO Y **"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE O SUPERVISOR Y SUPERINTENDENTE, RESPECTIVAMENTE.

"LA COMISIÓN", A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESIGNARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS; EL GRADO ACADÉMICO; LA EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS; EL DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO EN OBRAS Y SERVICIOS SIMILARES A AQUÉLLOS DE QUE SE HARÁ CARGO. LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE O SUPERVISOR DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.
"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORABLES; POR TANTO. **"EL CONTRATISTA"** EXIME A **"LA COMISIÓN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD; ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS Y RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA COMISIÓN"**, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORABLES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE, PRESTACIÓN O CRÉDITO QUE DE ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE EN SU CASO DEBAN APLICARSE Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"**.

LOS TRABAJOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A **"LA COMISIÓN"**, Y ÉSTOS QUEDARÁN A SU CARGO, ENTRE OTROS ASPECTOS, PARA LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
www.michoacan.gob.mx

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; CUANDO ÉSTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ALCANCES DEL CONTRATO, **"LA COMISIÓN"** ORDENARÁ SU REPARACIÓN INMEDIATA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LO QUE HARÁ POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO ALGUNO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR ELLO.

DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ MANTENER UN LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD CON EQUIPO ACTUALIZADO Y PERSONAL CALIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD SUFICIENTE Y NECESARIO PARA QUE SEA FACTIBLE DE CONTROLAR ADECUADAMENTE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE OBRA EJECUTADA, LABORATORIO QUE SERÁ EVALUADO POR PERSONAL CENTRAL DE **"LA COMISIÓN"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA COMISIÓN"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA DE VICIOS OCULTOS HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO QUE TODAS LAS GESTIONES QUE REALICE O TRAMITE CUALQUIER PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO, EN TÉRMINOS DE LEY, PODRÁN TENER COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** HASTA SU MONTO TOTAL, CON INDEPENDENCIA DE LA DENUNCIA DEL ILÍCITO PENAL QUE SE COMETA.

DÉCIMA SEPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.
"LA COMISIÓN" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA COMISIÓN"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI CÓMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA COMISIÓN"** PROCEDERÁ A:

I) RETENER EL **UNO POR CIENTO** DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA ESTABLECIDO, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO DEL ESTADO DE

Boulevard Sansón Flores No. 1[illegible], Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459

MICHOACÁN, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA".**

II) EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **DOS POR CIENTO MENSUAL** DEL IMPORTE DE LAS OBRAS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE, HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN".** PARA ESTE CASO **"LA COMISIÓN"** RETENDRÁ EL **UNO POR CIENTO MENSUAL** DEL IMPORTE DE LA OBRA NO EJECUTADA DE LOS PAGOS PENDIENTES QUE EN SU CASO HUBIERE O BIEN DE LOS QUE EN SU CASO RESULTARON DE ESTIMACIONES FUTURAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE NO HABER PAGOS PENDIENTES DE LOS CUALES SE PUEDE EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"** LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESE MOTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, **"LA COMISIÓN"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS CRÍTICAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA POR ATRASO EN EL PROGRAMA SE DETERMINARÁ CON BASE EN LA TASA PARA EL COBRO DE RECARGOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE CRÉDITOS FISCALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR IMPORTE DE LA OBRA NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, SALVO QUE EN EL CONTRATO SE HAYAN PACTADO FECHAS CRÍTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, CUYO ATRASO EN SU CUMPLIMIENTO CONLLEVE A LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL. EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3619, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
www.ceac.michoacan.gob.mx

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE **"LA COMISIÓN"**. LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS DE OBRA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**. ASÍ MISMO, PODRÁN DARSE POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, NOTIFICANDO A **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 215, 226 Y 227 DEL REGLAMENTO DE LA PROPIA LEY.

"LA COMISIÓN" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN UNA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

I. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO;
II. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL;
III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN;
IV. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO Y ENTIDAD PARAMUNICIPAL, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE ELLO EN BITÁCORA, Y EN LA FECHA EN QUE OCURRAN LOS HECHOS, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3459
www.michoacan.gob.mx

V. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;
VI. SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL;
VII. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL;
VIII. NO DÉ A LA INSTANCIA FACULTADA DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
IX. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;
XI. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA. DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; Y,
XII. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, Y AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, PODRÁN ESTABLECER EN LOS CONTRATOS OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 227 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES; TODO ACTO Y CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO QUE CONTRAVENGA LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN JURÍDICO QUE FUNDAMENTA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONSECUENCIAS, CARECERÁN DE VALIDEZ Y SERÁN NULOS.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.
"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:
A) EL CINCO AL MILLAR (05/1000), SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
B) LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, RETENDRÁN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, POR LO

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas. C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y Fax: 315-3616 324-3557, 324-3558 y 315-3459

TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADOS DE SU ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS EN MORELIA, MICHOACÁN, **12 DE AGOSTO DE 2019.**

"LA COMISIÓN".

C. L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS.

"EL CONTRATISTA".

PERSONA FÍSICA.

Boulevard Sansón Flores No. 120, Col. Bosque
Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán
Tels y fax: 315-3616, 324-3557, 324-3558 y 315-3592